

TRD- 2022-200.13.3.1278

**RESOLUCIÓN No.1278  
JULIO 07 DE 2022**

**«POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 800 DE NOVIEMBRE 12 DEL 2021 EN LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO LECTIVO 2022»**

El Secretario de Educación Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1992, la Ley 715 de 2001, Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal No. 334 de 2016, el Decreto Municipal No. 213 de 2016, el Decreto Municipal No. 207 de 1 de octubre de 2021 y la Resolución 2747 de 3 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, dentro del marco de las funciones asignadas al cargo, así como las delegadas y demás disposiciones normativas, y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación, organizar el servicio educativo estatal, en concordancia con la normatividad legal vigente.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo".

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 modificado por el Decreto 4827 del 2010 declarado exequible mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-225 de marzo 29 de 2011 expresa que: El calendario académico en la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media tendrá la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas y se organizará por periodos anuales que comprendan un número de horas efectivas equivalente a 40 semanas de duración mínima...".

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación del servicio Educativo en su Jurisdicción.

Que la Resolución 2747 del 3 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Certificación al Municipio de Palmira, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio Educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que en el texto del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.4.3.1.2 se expresa: "El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas.

## RESOLUCIÓN

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, emitido por el Ministerio de Educación Nacional expresa que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que en la distribución de las semanas de receso estudiantil y desarrollo institucional se debe tener en cuenta lo señalado en los Artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 expresa además: "La competencia para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad Certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios."

Que las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas ni establecer días o semanas adicionales para actividades de recuperación, habilitación o implementación de estrategias de apoyo o planes de acompañamiento.

Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que, en los calendarios académicos de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado existirá un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha del Día E será fijada por parte del MEN mediante Resolución, en virtud de la cual los docentes y directivos docentes oficiales deberán desarrollar la jornada como un día de desarrollo institucional. Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

Que, conforme al criterio sostenido por el Ministerio de Educación Nacional, la fijación del calendario académico debe realizarse por semanas efectivas conforme al calendario y no por días, tal como lo señaló en el Oficio 2020--EE--222892 de 5 de noviembre de 2020 (Radicado de Entrada 2020-ER- 277236), en el que precisó: *«El concepto de "Semana" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo, por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses».*

Que la Secretaría de Educación expidió de la Resolución 800 del 12 de noviembre del 2021 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO LECTIVO 2022” y la cual dio apertura al calendario académico para la vigencia 2022, proyectando las semanas de calendario lectivo y desarrollo institucional para las instituciones oficiales.

Que, con el fin de garantizar el acceso a las instituciones educativas por parte de los estudiantes, la Secretaría de Educación adelantó el proceso de contratación de transporte MP-0074-2022 cuyo objeto consiste “PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE TERRESTRES ESCOLAR DE PASAJEROS PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA” y un plazo de ejecución comprendido entre el 24 de enero de 2022 y hasta un plazo máximo de ejecución del contrato correspondiente al calendario escolar aprobado para la vigencia del 2022, sin superar el 31 de diciembre del 2022. En el mismo sentido, se designó como supervisora al Subsecretario de Cobertura.

Que, en el mismo sentido, con el fin de garantizar la permanencia a las instituciones educativas por parte de los estudiantes, la Secretaría de Educación adelantó el proceso de contratación de alimentación escolar nro. MP-1043-2022 cuyo objeto consiste “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2022 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 29452 DE 2017. LA LEY 715 DE 2001, RESOLUCIÓN NO. 0007 DE 16 DE ABRIL DEL 2020 Y ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN 0006 DE 25 DE MARZO DE 2020 DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA RESOLUCIÓN 777 DEL 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL” y un plazo de ejecución comprendido entre el 24 de Enero del 2022 y hasta un plazo máximo de ejecución del contrato correspondiente al calendario escolar aprobado para la vigencia del 2022, sin superar el 31 de diciembre del 2022. En el mismo sentido, se designó como supervisora al Subsecretario de Cobertura.

Que a partir del **30** de Junio de 2022 la Secretaría de Educación aceptó la carta de renuncia a su cargo por parte de la Subsecretaria de Cobertura y por ende, la Secretaria de Educación se encuentra adelantando los trámites administrativos para subsanar el reemplazo de la supervisión de la ejecución del contrato transporte y plan de alimentación escolar en cabeza de la subsecretaria de cobertura, velando por el buen cumplimiento y ejecución de la operación de los mismos.

Que, considerando la necesidad de velar por la buena ejecución y beneficios de transporte escolar y plan de alimentación escolar, se modifican las semanas de trabajo académico y desarrollo institucional descritos en los siguientes aparados.

Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo la solicitud de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira, mediante oficio del 6 de julio de 2022 con radicado No.2022-ER-392720, aprueba la modificación planteada en el calendario académico, en el sentido de trasladar la semana de desarrollo institucional programada, inicialmente, para la semana del 5 al 11 de diciembre de 2022, para la semana comprendida entre el 11 y el 17 de julio de 2022,

mediante oficio del 7 de julio de 2022 con radicado No. 2022-ER-392720

Con mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal de Palmira,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** modificar el calendario escolar, expedido mediante la Resolución No. 800 del 2021, para el ajuste de las semanas de desarrollo institucional y las semanas de receso estudiantil de los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Palmira, regidas bajo el Calendario A, para lo cual se pasa una (1) semana de Desarrollo Institucional prevista entre el 05 al 09 de diciembre del 2022 para la semana del 11 al 17 de julio del 2022.

Quedando de la siguiente manera las actividades de Desarrollo Institucional y Receso estudiantil:

<b>ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022</b>			
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACION</b>	
17 de enero de 2022	23 de enero de 2022	Una (1) semanas	Cinco (5) semanas
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una (1) semana	
11 de julio de 2022	17 de julio de 2022	Una (1) semana	
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (1) semana	
12 de diciembre de 2022	18 de diciembre de 2022	Una (1) semana	

<b>RECESO ESTUDIANTIL 2022</b>			
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACION</b>	
27 de diciembre de 2021	23 de enero de 2022	Cuatro (4) semanas	Doce (12) semanas
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una (1) semana	
20 de junio de 2022	17 de julio de 2022	Cuatro (4) semanas	
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (1) semana	
12 diciembre de 2022	25 de diciembre de 2022	Dos (2) semanas	

**ARTICULO SEGUNDO: Semanas lectivas.** El Calendario Académico 2022 constará de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuidos así:

<b>SEMANAS LECTIVAS 2022</b>				
<b>SEMESTRAL</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACION</b>	
Primer semestre	24 de enero de 2022	10 de abril de 2022	20 semanas lectivas	Cuarenta (40) semanas
	18 de abril de 2022	19 de junio de 2022		
Segundo semestre	18 de julio de 2022	9 de octubre de 2022	20 semanas lectivas	
	17 de octubre de 2022	11 de diciembre de 2022		

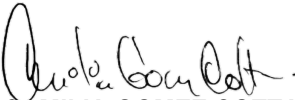



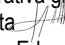
**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones de la Resolución 800 del 12 de noviembre de 2021, siguen vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAMILIA GOMEZ COTTA**  
Secretaria de Educación

Proyectó: María Eugenia Arce – Técnica Operativa grado 01   
Revisó: Juan Manuel Rubio Vera - Contratista   
Aprobó: Camilia Gómez Cotta – Secretaria de Educación Municipal